



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 443-2011-MPT

Pampas, 11 de octubre de 2011.

VISTO:

El escrito presentado por don Josué Wilbert Morveli Pumahualca – representante legal de Pacheco Trading S.A.C., a través del cual interpone recurso de apelación al Ítem 01 – arroz pilado superior, por haber sido descalificado durante el acto de presentación de propuesta, puja y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Electrónica N° 002-2011-MPT-CEP; Informe N° 425-2011/SGL-MPT del Sub Gerente de Logística; Informe N° 010-2011/MPT/CEP/ADP del presidente de dicho proceso de selección; Informe Legal N° 054-2011-ALE-MPT/P, suscrito por el Abog. Raúl Linares Zorrilla y Abog. Yuri Gonzáles Pacheco - Asesores Legales & Consultores Externos; proveído N° 114-2011-HACHR-GAJ/MPT/P; Informe N° 470-2011/SGL-MPT del Sub Gerente de Logística e Informe N° 157-2011-GAJ/MPT/P, de la Abog. Hinelda Chacón Ramírez – Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo dispone el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, que lo establecido en las bases obliga a todos los postores y a la Entidad convocante, cumplir con las mismas;

Que, conforme lo estipula el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado los procesos de contratación regulados por esta Norma, se rigen por los principios de moralidad, imparcialidad, eficiencia, publicidad, transparencia, trato justo e igualitario, entre otros, los mismos que constituyen pilares para garantizar que la entidades del sector público obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios adecuados, siendo asimismo parámetros para la actuación de los funcionarios y dependencias responsables;

Que, asimismo el artículo 94° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado prescribe: “Las discrepancias que surjan desde la convocatoria hasta la celebración del contrato inclusive, podrán dar lugar a la interposición del recurso de apelación ante el Titular de la Entidad o el Tribunal, según corresponda, debiendo cumplirse los requisitos y garantías establecidos en la Ley y el presente Reglamento. El Titular de la Entidad o el Tribunal, deberán resolver dentro del término no mayor de diez (10) días hábiles de admitido el recurso, salvo que hubiese requerido información adicional, en cuyo caso deberá pronunciarse dentro del término de quince (15) días hábiles;

Que, mediante escrito de fecha 21 de setiembre de 2011, don Josué Wilbert Morveli Pumahualca – representante legal de Pacheco Trading S.A.C., interpone recurso de apelación al Ítem 01 – arroz pilado superior, por haber sido descalificado durante el acto de presentación de propuesta, puja y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Electrónica N° 002-2011-MPT-CEP, señalando que su representada, conforme a lo dispuesto en las bases del proceso de selección presentó su propuesta para el ítem N° 01 “arroz pilado superior” cumpliendo con todos los requisitos, y en el periodo de lances se presentó el mejor precio entre todos los postores, no obstante al momento de la calificación de propuestas y de la buena pro de fecha 14 de setiembre de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

2011, se presentó un registro sanitario emitido por DIGESA a nombre de otra razón social por lo que se otorgó la buena pro a la Empresa "El Poderoso Cautivo E.I.R.L.";

Que, mediante escrito de fecha 23 de setiembre de 2011, don Víctor Manuel Castro Alama Gerente General de la Empresa "El Poderoso Cautivo E.I.R.L." interpone recurso de apelación a las irregularidades en contra del acto administrativo del Ítem 01 – arroz pilado superior, a la Empresa Pacheco Trading S.A.C., en el proceso de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Electrónica N° 002-2011-MPT-CEP, primera convocatoria, para la adquisición de productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria, Comedores Populares y Alimentos por trabajo, correspondiente al año fiscal 2011; señalando que la Empresa Pacheco Trading S.A.C. no presenta la carta de autorización como distribuidor que tiene que otorgarle la Empresa Agroindustrias Nhil S.A.C., tampoco está autorizado el uso de su registro sanitario, presentan un producto ofertado de arroz superior y el producto convocado es arroz pilado superior, lo cual quiere decir que no cumple con lo solicitado por las bases;

Que, mediante Informe N° 425-2011/SGL-MPT el Sub Gerente de Logística remite al Gerente de Asesoría Jurídica, los documentos sobre de apelación contra el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Electrónica N° 002-2011-MPT-CEP a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora El Poderoso Cautivo E.I.R.L., para la adquisición de productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria, Comedores Populares y Alimentos por trabajo, correspondiente al año fiscal 2011;

Que, a través del Informe Legal N° 054-2011-ALE-MPT/P, los abogados Raúl Linares Zorrilla y Yuri Gonzales Pacheco - Asesores Legales & Consultores Externos, opinan declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por don Josué Wilbert Morveli Pumahualca – Gerente de la Empresa Pacheco Trading S.A.C., en consecuencia revocar la buena pro otorgada por el Comité Especial Permanente a favor de Distribuidora y Comercializadora el Poderoso Cautivo E.I.R.L. en el Ítem 01, disponiendo el titular de la Entidad otorgar la buena pro a la Empresa Pacheco Trading S.A.C. en el Ítem 01 "arroz pilado superior en sacos de 50 kilos de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Electrónica N° 002-2011-MPT-CEP;

Que, mediante Informe N° 470-2011/SGL-MPT el Sub Gerente de Logística, informa que la Adjudicación Directa Pública N° 002-2011-MPT-CEP, para la adquisición de productos alimenticios para el programa de complementación alimentaria, comedores populares y alimentos por trabajo fue convocado bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, bajo dicha modalidad los postores realizan lances electrónicos hasta obtener un ganador;

Que, a través del Informe N° 157-2011-GAJ/MPT/P, la Abog. Hinelda Chacón Ramírez – Gerente de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 054-2011-ALE-MPT/P, de los abogados Raúl Linares Zorrilla y Yuri Gonzales Pacheco - Asesores Legales & Consultores Externos, que resuelve fundado el recurso de apelación interpuesto por don Josué Wilbert Morveli Pumahualca – Gerente de la Empresa Pacheco Trading S.A.C.;

Que, de la documentación presentada con relación a la buena pro de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Electrónica N° 002-2011-MPT-CEP, Ítem N° 01 "arroz pilado superior", se advierte, que en las bases del proceso de dicha selección solicita como documentos de habilitación copia de registro sanitario emitido por DIGESA, para el ítem 2,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

más no está obligada para el ítem 1; por lo que estos requisitos solo resultan aplicables para el ítem 2, pero no para el ítem 1, y según el orden de prelación el primer lugar es para la Empresa Pacheco Trading S.A.C., ocupando el segundo lugar la Empresa Distribuidora y Comercializadora EL Poderoso Cautivo E.I.R.L., sin embargo al momento de realizarse la calificación de propuestas y dar la buena pro la Empresa Pacheco Trading S.A.C. es observada y descalificada por no presentar el registro sanitario por DIGESA, para el ítem 1, de manera ilegítima, por lo que debe declararse fundado el recurso de apelación interpuesto;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don Josué Wilbert Morveli Pumahuaca – Gerente de la Empresa Pacheco Trading S.A.C., contra la buena pro otorgada por el Comité Especial Permanente a favor de Distribuidora y Comercializadora el Poderoso Cautivo E.I.R.L., en el Ítem 01 “arroz pilado superior en sacos de 50 kilos” de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Electrónica N° 002-2011-MPT-CEP, y otorgar la buena pro a la Empresa Pacheco Trading S.A.C.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados, asimismo encargar su cumplimiento al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA
ALCALDIA
J. Carlos Común Gavilan
ALCALDE

